

ALLEN, 11 días de septiembre del 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en éstos autos caratulados: "**ZAPATA, TERESA ISABELA S/ PROCESOS ESPECIALES - INFORMACION SUMARIA**" (Expte. N° AL-00556-JP-2026); y,

ANTECEDENTES:

En fecha 14 de agosto del 2026 se presenta la Sra. TERESA ISABEL ZAPATA, D.N.I. 14.256.581, con domicilio en calle Alfonsina Storni s/N, Casa 39 de la ciudad de Allen, con el patrocinio letrado de la Dra. Liliana MARTIN a fin de iniciar información sumaria a efectos de acreditar que la Sra. FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA, y FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA, son la misma persona y con el fin de determinar la competencia para el proceso sucesorio a iniciar por su fallecimiento.

En presentación [I0001](#) se acompaña como documental la cual consta de la partida de defunción correspondiente al F°12 ACTA 78 TOMO II AÑO 2017 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Cipolletti y copia simple de Documento Nacional de Identidad, donde se han consignado el nombre FRANCISCA DE LAS MERCEDES FUENTEALBA MARDONES, DNI 93.290.068.

Asimismo se acompaña partida de matrimonio del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Allen registrada en F° 43 ACTA 43 AÑO 1956 con el Sr. Albertino Zapata Novoa, donde se ha consignado como FRANCISCA DE LAS MERCEDES FUENTEALBA, como hija de Eleodoro Fuentealba e Isabel Mardones.

Se acompaña las partidas de nacimiento de la presentante, oportunidad en la cual se ha consignado el nombre de su madre como FRANCISCA FUENTEALBA (y se consignan los datos de los padres de ésta última Eleodoro Fuentealba e Isabel Mardones.-

Por su parte, se acompaña la partida de nacimiento de la hermana de la presente, la Sra. Nancy Edith Zapata, también hija del matrimonio, en la cual se consignó el nombre de su madre como FRANCISCA DE LAS MERCEDES FUENTEALBA con la misma referencia respecto de los abuelos maternos; mientras que en la partida de defunción de la misma se ha consignado el nombre de la madre como FRANCISCA FUENTEALBA MARDONES.-

Por último acompaña la partida de nacimiento de la Sra. Lilian Velia Zapata, quien es hermana de la presentante y también hija del mismo matrimonio, en la cual se consigna el nombre de su madre como FRANCISCA FUENTEALBA.

Que en fecha 01 de septiembre de 2026 se llevo adelante las audiencias testimoniales, las cuales en movimiento [I0007](#) el Sr. GIUGNI, MARIO DANIEL, DNI. N° 11.110.753, declaró que conoció a la requerida, que su grupo familiar consistía en "*su esposo Alberto Zapata, la Sra. y tres hijas*", la cual "*Normalmente usaba su primer nombre, Francisca*". Que en movimiento [I0005](#) la Sra. COLA, MARISA EDITH, DNI. N° 17 481 573, declaró respecto del nombre de la requerida que utilizaba su segundo nombre pero se la conoce como Francisca, siendo su nombre completo es Francisca de las Mercedes Fuentealba Mardones. Por su parte en movimiento [I0006](#) la Sra. FUENTEALBA, TILSA FERMINA, DNI. N° 11.861.668, al ser consultada por el nombre que utilizaba la causante manifestó que "*siempre le decíamos Francisca*".-

CONSIDERANDO:

De la relación sumaria efectuada de los hechos, y teniendo en cuenta que se pretende acreditar que la Sra. FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA, y FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA, son la misma persona.-

Atento el relato de los hechos a dichas circunstancias por parte de los testigos, quienes conocieron en vida a la requerida y la documental acompañada, lo cual mediante un análisis puede apreciarse que según las manifestaciones que se trata de la misma persona.-

Por ello, en virtud de lo expuesto y las particularidades de la presente petición.

RESUELVO:

I.- DECLARAR que mediante la prueba rendida en los presentes, se tiene por acreditado que la Sra. FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA DE LAS MERCEDES, FUENTEALBA FRANCISCA, y FUENTEALBA MARDONES FRANCISCA, son la misma persona.-

II.- REGÚLASE los honorarios profesionales de la Dra. MARTIN LILIANA MARIELA, por la labor desarrollada en autos en la suma de NOVENTA Y UNO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 91.338,00) (equivalentes a 10 JUS) dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos por el profesional y resultar ser el mínimo para los procesos de conocimiento y que no incluye el IVA (Arts. 34 de la LA).

Cúmplase con la Ley 869.-

III.-Notifíquese conforme artículos 120 y 121 del CPCyC. Líbrese testimonio en caso de solicitarlo la parte, quien corre con la carga de su confección. Regístrese y notifíquese.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz